



CUT: 4407-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0161-2023-ANA-OA**

San Isidro, 24 de mayo de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 0709-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1115-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0512-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, asimismo, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Contrato N° 021-2022-ANA-OA-UAP, suscrito con fecha 28 de noviembre del 2022, se contrató al Sr. Julio Máximo Zevallos Virreyra, para desarrollar el “Servicio especializado para el control y seguimiento para la preparación de la propuesta de gestión de aguas subterráneas en los acuíferos de las cuencas de los ríos Mantaro, Pampas y Vilcanota - Urubamba”; para la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; por el monto de S/ 41 000,00 (Cuarenta y un mil y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de hasta

cien (100) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, durante los cuales debía presentar tres (03) entregables;

Que, mediante la Carta N° 001-2023-JZV, remitida con fecha 09 de enero de 2023, el contratista cumple con presentar el Primer Entregable relacionado al Contrato N° 021-2022-ANA-OA-UAP;

Que, mediante Proveído N° 0077-2023-ANA-DPDRH, de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, remite el Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-DPDRH/DMRH y el Acta de Conformidad de Servicios, otorgando la conformidad al primer producto presentado por el contratista; asimismo, mediante Informe Técnico N° 0026-2023-ANA-DPDRH/DMRH informa que la presentación del citado producto presenta treinta y ocho (38) días calendario de retraso respecto al plazo de entrega, debiéndosele aplicar la penalidad respectiva;

Que, a través de la Carta N° 016-2023-JMZV, de fecha 22 de marzo de 2023, el contratista solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al primer entregable por el servicio prestado según Contrato N° 021-2022-ANA-OA-UAP, indicando que presentó la documentación para el trámite de la primera armada de acuerdo a lo indicado en su contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando de Vistos, informó que la Meta 160: Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, cuenta con marco presupuestal, adjuntando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3459, por el monto de S/ 6 150,00 (Seis mil ciento cincuenta y 00/100 soles);

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por el proveedor del servicio, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informe de Vistos, concluye que debe llevarse a cabo el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado mediante la emisión del acto administrativo reconociendo la deuda en favor del contratista, Sr. Julio Máximo Zevallos Virreyra, correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 021-2022-ANA-OA-UAP, por el monto de S/ 6 150,00 (Seis mil ciento cincuenta y 00/100 soles), aplicando la penalidad por mora del monto de S/ 4 100,00 (Cuatro mil cien y 00/100 soles), considerando que:

- El servicio correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 021-2022-ANA-OA-UAP contaba con la cobertura presupuestal según se puede apreciar de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 6274, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitida por el monto de S/ 22 550,00 (Veintidós mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), monto correspondiente al Primer y Segundo Entregable de dicho contrato.
- Mediante los Informes Técnicos Nos 0008-2023-ANA-DPDRH/DMRH y 026-2023-ANA-DPDRH/DMRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, otorga la conformidad del Primer Entregable del servicio prestado por el contratista, manifestando que se debía aplicar la penalidad por la demora de treinta y ocho (38) días calendario.
- Se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3459, por el monto de S/ 6 150,00 (Seis mil ciento cincuenta y 00/100 soles), para atender lo solicitado.
- El pago del Primer Entregable al contratista, Sr. Julio Máximo Zevallos Virreyra, no fue realizado en el año 2022, ya que fue presentado con fecha 09 de enero de 2023, con veintiocho (28) días de retraso; y, el levantamiento de las observaciones fue

presentado con fecha 23 de febrero de 2023, con diez (10) días de retraso, por lo que fue recibido y revisado por el área usuaria en el presente año.

- Por el retraso incurrido de once (11) días en la presentación del primer entregable, debe aplicarse por concepto de penalidad por mora del monto de S/ 4 100,00 (Cuatro mil cien y 00/100 soles). Por ello, en el reconocimiento de crédito devengado por el monto correspondiente al Primer Entregable del Contrato de N° 021-2022-ANA-OA-UAP, ascendente a S/ 6 150,00 (Seis mil ciento cincuenta y 00/100 soles), se deberá descontar la penalidad por mora antes mencionada, quedando un saldo a favor del proveedor, Sr. Julio Máximo Zevallos Virreyra, por la suma de S/ 2 050,00 (Dos mil cincuenta y 00/100 soles).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito en los términos solicitados por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 021-2022-ANA-OA-UAP y disponga su respectivo abono a favor del proveedor;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1°. - Reconocimiento de crédito**

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 6 150,00 (Seis mil ciento cincuenta y 00/100 soles), debiendo aplicarse la penalidad por el importe de S/ 4 100,00 (Cuatro mil cien y 00/100 soles), por la demora en la ejecución del servicio del Primer Entregable, correspondiente al Contrato N° 021-2022-ANA-OA-UAP, disponiendo su abono a favor del Sr. Julio Máximo Zevallos Virreyra.

### **Artículo 2°. - Autorización de pago**

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, descrita en el artículo precedente.

### **Artículo 3°. - Afectación a la Estructura Programática Funcional 2023**

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 160: Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, por el importe de S/ 6 150,00 (Seis mil ciento cincuenta y 00/100 soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/ 4 100,00 (Cuatro mil cien y 00/100 soles), por la demora en la ejecución del servicio del Primer Entregable, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.6. 8 1. 2 1: ESTUDIO DE PREINVERSION.

### **Artículo 4°. - Notificación**

Notificar la presente resolución al Sr. Julio Máximo Zevallos Virreyra y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

### **Artículo 5°.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado peruano:  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION